

RESOLUCIÓN N° 228

JOSÉ C. PAZ, 14 MAY 2021

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias, N° 241 del 15 de abril y N° 287 del 30 de abril del 2021; el Acuerdo Plenario N° 240/2020 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES del 21 de diciembre de 2020; la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 903 de fecha 2 de marzo 2021 y la Resolución (R) N° 94 del 24 de febrero de 2021, el Expediente N° 37/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, sus modificatorios y complementarios se estableció, en lo sustancial, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de este decreto, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que con el objetivo de asegurar la continuidad pedagógica, en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ se han tomado una serie de definiciones tendientes al acompañamiento de la trayectoria académica de nuestros/as estudiantes.

UNPAZ


Que, sin embargo, algunas unidades curriculares (UCC) con contenido teórico-práctico requieren que parte de su contenido deba enseñarse y evaluarse de modo presencial, lo que complejiza la continuidad pedagógica de estudiantes que deben aprobar estas materias para avanzar en su plan de estudios.

Que una de las definiciones que se ha tomado, entre otras, fue la de habilitar la acreditación de saber sobre los contenidos teóricos de aquellas UCC teórico-prácticas, quedando las instancias prácticas interrumpidas hasta tanto la situación epidemiológica permita su realización de manera presencial.

Que, esta complejidad no es exclusiva de nuestra casa de altos estudios sino que es una problemática que se ha presentado, desde el inicio de la emergencia sanitaria, en todo el sistema universitario de nuestro país.

Que en este marco, la Resolución del COMITÉ EJECUTIVO N° 1567/2020, del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL solicitó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES que se autorice a las instituciones universitarias a instrumentar acciones alternativas de valor académico equivalente para el cumplimiento de los requisitos establecidos para las instancias de formación práctica.

Que el CONSEJO DE UNIVERSIDADES ha considerado y debatido la viabilidad de esta medida mediante Acuerdo Plenario N° 240/2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, en el que se resolvió *"De manera excepcional y solamente aplicable para las cohortes afectadas por la actual situación epidemiológica, las instituciones universitarias podrán instrumentar acciones alternativas de valor*

UNPAZ


académico equivalente a las originalmente previstas en sus planes de estudio para las instancias de formación práctica."

Que en el mismo sentido, por Resolución N° 903/2021 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, autorizó a las instituciones universitarias, de manera excepcional y únicamente dirigido a las cohortes afectadas por la situación epidemiológica, a instrumentar acciones alternativas de valor académico equivalente a las originalmente previstas en sus planes de estudio para las instancias de formación práctica.

Que en nuestra universidad esta situación de un modo particular en las carreras de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Bioimágenes y Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica por ser las únicas carreras cuyas UUCC teórico-prácticas fueron autorizadas a realizarse de modo presencial por las autoridades sanitarias provinciales.

Que aquella autorización del Ministerio de Educación, posibilitó el desarrollo de actividades presenciales que permiten acreditar el cumplimiento de los contenidos prácticos de aquellas UUCC.

Que a tales efectos, resulta necesario instrumentar en la órbita de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, de manera excepcional y solamente aplicable para las cohortes afectadas por la actual situación epidemiológica, las acciones alternativas de valor académico equivalente a las

UNPAZ


originalmente previstas en sus planes de estudio para las instancias de formación práctica.

Que la Resolución (R) N° 94/2021 estableció que aquellas UUCC cuya cursada -de instancias de formación práctica- se encuadre en las actividades presenciales que en lo sucesivo resulten habilitadas por las autoridades provinciales y nacionales, adoptarán un esquema BIMODAL para el abordaje de sus contenidos, en las condiciones allí prevista (v. art. 3°).

Que corresponde a los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, con el apoyo de la SECRETARÍA ACADÉMICA, establecer aquellas acciones alternativas de valor académico equivalente a las originalmente previstas en sus planes de estudio para las instancias de formación práctica.

Que dicha definición implica que tanto la cursada como la aprobación de las acciones alternativas de valor equivalente deberán tener el mismo valor académico que las instancias de formación prácticas previstas en los planes de estudios.

Que, en el mismo sentido, resulta necesario habilitar la apertura de mesas extraordinarias virtuales para generar instancias de evaluación de las UUCC de las carreras de ciencias de la salud que habiendo desarrollado instancias de prácticas entre los meses de febrero y marzo del presente año, hayan concluido con las carga horaria práctica pendiente .

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ


Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

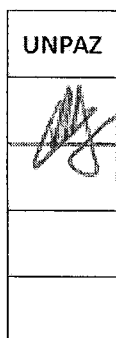
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento para la implementación de acciones alternativas de valor académico equivalente a las originalmente previstas en los planes de estudio para las instancias de formación práctica, en aquellas cohortes afectadas por la situación epidemiológica, denominado "Pautas de Reconocimiento Académico para la Formación Práctica en Emergencia" que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que resultará aplicable a las UCC que se encuentren alcanzadas por lo dispuesto en el artículo precedente, lo previsto en el artículo 6 inciso b) de las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODOS DE EMERGENCIA SANITARIA (sustituido por el art. 4 de la Resolución (R) N° 94/2021) y los artículos 5 y 6 de la Resolución (R) N° 94/2021.



ARTÍCULO 3°.- Encomiendase a la Secretaría Académica la apertura de mesas extraordinarias bajo modalidad virtual para evaluar a estudiantes de unidades curriculares correspondientes a las carreras de ciencias de la salud que hayan desarrollado prácticas de simulación entre los meses de febrero y marzo del presente año, a través de la implementación de acciones alternativas de valor académico equivalente a las originalmente previstas en los correspondientes planes de estudio para las instancias de formación práctica, en el marco de las PAUTAS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMERGENCIA, aprobadas en la presente.

ARTÍCULO 4° .- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCIÓN N° 228

**ANEXO
RESOLUCIÓN N° 228**

ANEXO I

**PAUTAS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA
EN EMERGENCIA.**

ARTÍCULO 1°.- Los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS en coordinación con la SECRETARÍA ACADÉMICA, tendrán a cargo la planificación, el reconocimiento, la aprobación e implementación de las acciones alternativas de valor académico equivalente a lo previsto en el plan de estudios correspondiente para cada unidad curricular, cohorte y tramo a recuperar sean éstas presenciales o de carácter virtual.

ARTÍCULO 2°.- Para el diseño de actividades alternativas académicamente equivalentes, deberán tenerse en cuenta las siguientes pautas:

- La calidad y pertinencia de los contenidos y actividades de aprendizaje
- La adecuación de los criterios y modalidades de evaluación a las características de la cursada.
- El carácter imprescindible de la supervisión directa o indirecta de las mismas por parte del equipo docente de la UC correspondiente.
- Las horas de prácticas realizadas oportunamente conforme el programa de la UC y las actividades con contenido práctico pendientes de acreditación.

UNPAZ
